

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00265

Interlocutorio Nro. 699

INADMITE RECONVENCIÓN

Atendiendo a que la presente demanda de Reconvencción tendiente a decretar el DIVORCIO - CONTENCIOSO, promovida por la señora DIANA MARIA CORREA USUGA en contra del señor HERNAN ALBEIRO DAVID, no cumple con los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la prueba del envío del correo electrónico allegándose copia de la demanda y anexos al reconvenido señor HERNAN ALBEIRO DAVID, conforme lo prescribe el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- Se indicará de forma más detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se estructura la causal 3ª invocada.
- Deberán aportar los correos electrónicos de los testigos a oír dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4837253834de921f87001fd6859a2bb90651ead57dbc55b58ed2f7c554bd36b6**

Documento generado en 26/08/2022 09:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>